

V I S T O :

El Expte. D-176-93 D.E. C-1893/90 JUZGADO MPAL.DE FALTAS
-Edgardo Antonio Di Giorgio (Confitería Templo) - Clausura preventiva, medida cautelar; y

CONSIDERANDO:

El informe de folio 148, el Honorable Concejo Deliberante reconoce la legitimidad del gasto ocasionado para pagar los honorarios al Arquitecto Juan Pascot, referente al peritaje realizado por medir la intensidad del sonido en la Confitería Templo;

Por lo expuesto el H.Concejo Deliberante sancionó por unanimidad en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Julio de 1994, la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Reconócese de legítimo pago los honorarios al Arquitecto Juan Pascot, con los índices de actualización que correspondan, de acuerdo a las normas vigentes.-

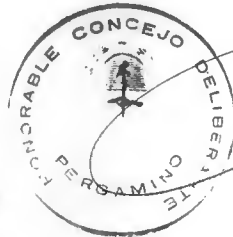
ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias vigentes a los efectos de abonar el trabajo efectuado.-

ARTICULO 3º.- De forma.-

PERGAMINO, Julio 25 de 1994.-

ORDENANZA N° 3644/94.-


Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Marcelo A. Conti
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE